

Número de Acuerdo: A/01438/2017

SUJETO OBLIGADO: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana

RECURSO DE REVISIÓN: 01438/INFOEM/IP/RR/2017.

ACUERDO

Metepec, Estado de México, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.-----

VISTO el expediente electrónico para acordar sobre el cumplimiento a la Resolución dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, mismo que se encuentra materializado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

I. ANTECEDENTES

1. La Resolución de mérito fue notificada al Sujeto Obligado **Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana**, mediante SAIMEX, en fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.
2. A partir del siguiente día hábil de la notificación conforme al Resolutivo Tercero, se otorgó un plazo de diez días hábiles para su cumplimiento, iniciando éste el día **cinco de septiembre de dos mil diecisiete y feneciendo el dieciocho del mismo mes y año.**
3. El Sujeto Obligado, dio entrega de la información vía SAIMEX, para la atención a la Resolución del Recurso de Revisión, el día **quince de septiembre de dos mil diecisiete**, de lo cual se aprecia que fue dentro del plazo señalado por esta autoridad.
4. Mediante el SAIMEX, en fecha quince de septiembre de dos mil diecisiete, se abre el apartado de "Manifestación sobre informe de cumplimiento" para que el Recurrente manifestará lo que a su derecho conviniera en relación a la información entregada por el Sujeto Obligado, teniendo como plazo el de cinco días hábiles, **iniciando éste el día dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete y feneciendo el veintidós del mismo mes y año.**
5. El día veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se realizó la verificación a la calidad de la información de lo entregado por el Sujeto Obligado a través del SAIMEX.

Número de Acuerdo: A/01438/2017

SUJETO OBLIGADO: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana

RECURSO DE REVISIÓN: 01438/INFOEM/IP/RR/2017.

6. En el "Detalle del seguimiento de solicitudes", Se observa que en fecha quince de septiembre de dos mil diecisiete el Sujeto Obligado, adjuntó vía SAIMEX el Informe de cumplimiento.
7. A la fecha del presente Acuerdo, no existen Manifestaciones por parte del Recurrente.

II. CONSIDERANDOS

A. Esta Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 14, 16, 108, párrafos primero y cuarto, 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV, VII y VIII párrafo cuarto y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 9, 11, 29, 36 fracciones II, XXIII, y XLIII, 135, 162, 198, 199 y 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Transitorios Noveno y Décimo Quinto del Decreto que expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el treinta de mayo del año dos mil diecisiete; 2 fracción II y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno", el cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis; así como el Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de julio del año dos mil dieciséis, mediante el cual se confieren diversas atribuciones al Titular de la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia; Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración s de Versiones Públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del quince de abril de dos mil dieciséis y Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión parcial o total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por

Número de Acuerdo: A/01438/2017

SUJETO OBLIGADO: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana

RECURSO DE REVISIÓN: 01438/INFOEM/IP/RR/2017.

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio, publicados en Gaceta del Gobierno de fecha treinta de octubre de dos mil ocho.

B. En el caso concreto se constriñe a determinar si el Sujeto Obligado implicado, dio cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa.

1. Conforme al Resolutivo Segundo el Pleno ordenó lo siguiente:

- “
- a) *Los resultados de las evaluaciones practicadas por el Centro de Control de Confianza a [REDACTED] [REDACTED]. En caso de que el Sujeto Obligado considere que se actualiza cualquiera de las causas para su clasificación total, deberá emitir el acuerdo de clasificación fundado y motivado y cumpliendo con todas las formalidades que la ley establece; y*
- b) *Solo en caso de que lo que se entregue, en atención del inciso anterior, sea el acuerdo de clasificación, deberá entregar también documentación en la que conste que [REDACTED] [REDACTED] continúan en ejercicio de sus funciones y adscritos a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana*

Para efectos de lo anterior se deberá emitir el acuerdo del Comité de Transparencia en términos de los artículos 49 fracción VIII y 132 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición de [REDACTED].”

2. Por su parte el sujeto obligado Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana entregó la siguiente información:

- Oficio 202LHA000/DGAS/5094/2017, de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Director General de administración y Servicios de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

Número de Acuerdo: A/01438/2017

SUJETO OBLIGADO: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana

RECURSO DE REVISIÓN: 01438/INFOEM/IP/RR/2017.

- Oficio 202LHA000/DGAS/5095/2017, de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Director General de administración y Servicios de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.
- Acuerdo número CES/CT/ORD/IX/002/2017, emitido por el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Comisión Estatal de seguridad Ciudadana, en fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, mediante el cual clasifican los resultados de la evaluaciones practicadas por el Centro de Control de Confianza a [REDACTED]
- Acta de la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México (CES), de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete.
- Oficio No. 202L60000/UIPPE/1731/2017, de fecha quince de septiembre de dos mil diecisiete, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado.

3. Derivado de la verificación realizada a las constancias que integran el expediente electrónico, se llega a la siguiente conclusión:

La información es completa y satisface lo señalado, ello en virtud de que el Sujeto Obligado remite el Acta de la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México (CES) y Acuerdo número CES/CT/ORD/IX/002/2017, mediante el cual clasifican los resultados de la evaluaciones practicadas por el Centro de Control de Confianza a los ciudadanos [REDACTED] como información confidencial.

Además, remite los oficios o 202LHA000/DGAS/5094/2017 y Oficio 202LHA000/DGAS/5095/2017, ambos de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, emitidos por el Director General de administración y Servicios de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, informando que los [REDACTED] al día de la fecha de la emisión de los

Número de Acuerdo: A/01438/2017

**SUJETO OBLIGADO: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana**

RECURSO DE REVISIÓN: 01438/INFOEM/IP/RR/2017.

oficios se encuentran adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

En consecuencia se determina el cumplimiento.

Por lo expuesto y fundado se -----**ACUERDA**-----

PRIMERO.-Con fundamento en el artículo 200, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se **determina el cumplimiento** a la Resolución del Recurso de Revisión **01438/INFOEM/IP/RR/2017**, por parte del **Sujeto Obligado Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.**-----

SEGUNDO.- Notifíquese este Acuerdo al **Recurrente**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO.- Notifíquese el presente proveído al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales correspondientes.-----

CUARTO.- Archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.-----

Así lo proveyó y firma el **Licenciado en Derecho IGNACIO SAÚL ACOSTA RODRÍGUEZ**, Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ISAR/FLP/RJS.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepéc, Estado de México